



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 276 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 OCT 2018

VISTO: El Informe N° 325-2018-GOB.REG.HVCA-GSRT/G con N° Doc. 915245 y N° Exp. 695815, el Informe N° 134-2018-GOB.REG.HVCA-GSRT/DSRA y demás documentación adjunta en seis (06) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual estará integrado por un (1) representante del Titular del Pliego presupuestal, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces; el contador general o quien haga sus veces; y tres (3) representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elegirá a los tres (3) representantes suplentes;

Que, por su parte, el literal b) del Artículo 7°, del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, establece que los CAFAE tienen como función y obligación promover el establecimiento de los Sub Comités Regionales, Departamentales, Zonales y Locales que sean necesarios, a quienes se les identifica como Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) y en vista que comparten la misma naturaleza que los CAFAE, dichos Sub Comités también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, correspondiendo además se les aplique las mismas normas relativas a los CAFAE, en lo que les resulte aplicable;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que el periodo de mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo es de dos años, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido;

Que, acorde al marco normativo expuesto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 05 de octubre del 2015, se reconstituyó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, y habiéndose a la fecha producido cambios en uno de sus miembros titulares, según se desprende del Informe N° 325-2018-GOB.REG.HVCA-GSRT/G emitido por el Gerente Sub Regional de Tayacaja, deviene necesario proceder a la nueva conformación del citado Sub Comité a fin de que cumpla con sus actuaciones y por ende asegurar su normal funcionamiento, siendo pertinente la emisión de la presente Resolución;

De conformidad al Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP su modificatoria Decreto Supremo N° 052-80-PCM, Decreto Supremo N° 028-81-PCM, Decreto Supremo N° 097-82-PCM, Decreto Supremo N° 067-92-EF;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 276 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 OCT 2018

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONSTITUIR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia será por espacio de dos (02) años a partir de la emisión de la presente Resolución, que estará integrado por:

- ❖ Econ. Manuel Augusto Guzmán Flores Presidente
Director Sub Regional de Administración
- ❖ CPC. Iris Peña Caipani Tesorera
Contador II
- ❖ Lic. Jesús Héctor Sedano Baldeón Secretario
Encargado del Área de Desarrollo Humano
- Representantes Titulares de los Trabajadores:**
- ❖ CPC. Jesús Vilfredo Marticorena Guevara
- ❖ Sra. Elizabeth Nancy Gutiérrez Aliaga
- ❖ Bach. Jorge Alberto Guisbert Delgado
- Representante Suplentes de los Trabajadores:**
- ❖ Ing. Raúl Gustavo Palomino Herrera
- ❖ Lic. Walter Bernardo Cóngora
- ❖ CPC. Abel Cándor Tinoco

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que los funcionarios responsables del manejo de la Cuenta Corriente N° 00 451-006231 del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, cuyo periodo de vigencia será por espacio de dos (02) años a partir de la emisión de la presente Resolución, son los siguientes:

- ❖ Econ. Manuel Augusto Guzmán Flores Titular
Director Sub Regional de Administración
- ❖ CPC. Iris Peña Caipani Titular
Contador II
- ❖ Lic. Jesús Héctor Sedano Baldeón Suplente
Encargado del Área de Desarrollo Humano
- ❖ CPC. Jesús Vilfredo Marticorena Guevara Suplente
Representante de los Trabajadores

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 05 de octubre del 2015, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Tayacaja y al Sub CAFAE de la GSR Tayacaja, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL